

PROTOCOLIZACION
FECHA: 22.05.01
EDUARDO D. MIRAGAY
FISCAL GENERAL ADJUNTO
DE LA PROCURACION
GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

RESOLUCION PGN Nº 35 /2001

Buenos Aires, 22 de mayo de 2001

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, se firmó un Convenio sobre Cooperación Informática entre la Policía Federal Argentina y el Ministerio Público Fiscal, representados por el señor Comisario General D. RUBEN SANTOS y el suscripto, con el objeto de fomentar el intercambio informático, posibilitando el acceso a los servicios de mensajería electrónica, a las bases de datos de los sistemas I.D. Ge y SUTI, referidas respectivamente a la registración de restricciones para las personas y vehículos automotores para consultas únicamente, la conexión al sistema AFIS, de Identificación Automática de Huellas Dactilares y al canal TV 43 UHF codificado de la PFA para información de organismos oficiales.

Por ello,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION
RESUELVE:**

Artículo 1º.- DISPONER la protocolización del Convenio suscripto con la Policía Federal Argentina que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, protocolícese, notifíquese y, oportunamente archívese.


NICOLAS EDUARDO BECERRA
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION



POLICIA FEDERAL ARGENTINA



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL Y LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA SOBRE COOPERACION INFORMATICA

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, en adelante "MPF", con domicilio legal en Avenida de Mayo 760, Ciudad de Buenos Aires, representada por el Señor Fiscal General de Superintendencia de la Procuración General de la Nación, Dr. Nicolás E. BECERRA, por una parte y la POLICIA FEDERAL ARGENTINA en adelante la "P.F.A." con domicilio legal en Moreno 1550, piso 1°, Ciudad de Buenos Aires, representada por el señor Jefe de la misma, Comisario General Rubén Jorge SANTOS, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación y colaboración recíproca, con el objeto de fomentar el intercambio informático, posibilitando el acceso a los servicios de mensajería electrónica, a las bases de datos de los sistemas I.D.Ge y SUT1, referidas respectivamente a la registración de restricciones para las personas y vehículos automotores para consultas únicamente, la conexión al sistema AFIS, de Identificación Automática de Huellas Dactilares y al canal TV 43 UHF codificado de la PFA para información de organismos oficiales. A los fines de la implementación jurídica de la referida interconexión y utilización de los servicios, las partes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La P.F.A. ofrece y el MPF acepta la interconexión a la recientemente inaugurada base de datos del Centro de Procesamiento Automático de Huellas Dactilares "Principal (R) Pedro LAGO", de la Superintendencia de POLICIA CIENTÍFICA de la P.F.A., a través de la cual ambas partes podrán acceder, a modo de consulta, respecto de las cargas y modificacio-

PROTOCOLIZACION

FECHA: 22/05/01

REPUBLICA ARGENTINA



WILFREDO D. MIRACAYA
Jefe General Adjunto
de la Procuracion
General de la Nacion

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA



es que en lo sucesivo generen cada una de ellas sobre sus datos propios.

Del modo preestablecido, la parte consultante no podrá modificar o alterar las cargas que al sistema haya generado la consultada, facultad que queda reservada exclusiva y excluyentemente a cada una de las partes con relación a los datos informáticos por ellas generados.

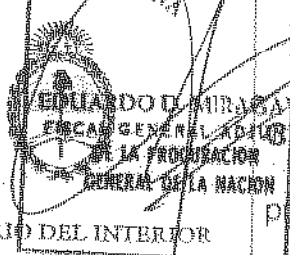
SEGUNDA: La P.F.A. ofrece y el MPF acepta la interconexión a los sistemas I.D.Ge. y SUT1 para la consulta de restricciones judiciales de personas y pedidos de secuestro de automotores, pertenecientes a la primera. En reciprocidad, el MPF permitirá a la P.F.A. su interconexión con sistemas similares a éstos, creados o a crearse en el futuro en su propia jurisdicción.

TERCERA: A tal fin, la P.F.A. autoriza al MPF" la utilización de sus bases de datos A.F.I.S., I.D.Ge. y SUT1, estos dos últimos sólo a nivel consulta. Habiéndose convenido en el presente la carga de datos al sistema A.F.I.S. por ambas partes, se establece la independencia operacional y la titularidad de los datos que respectivamente incorporen cada una de las signatarias del presente. En este sentido, las partes convienen en realizar consultas automáticas bilaterales entre cada una de las bases de datos de huellas dactilares para generar un marco de cooperación interjurisdiccional. Cada una de las partes dispondrá de la exclusiva facultad de producir altas y bajas de sus propios datos, facilitando la comparación de las existentes en cada jurisdicción para establecer la identidad real de las personas por medio del elemento biométrico huella dactilar.

REPÚBLICA ARGENTINA

PROTOCOLIZACIÓN

FECHA: 22/05/01



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA



CUARTA: El MPF se compromete a incorporar como equipo de dotación propia los elementos informáticos que requieran las aplicaciones implementadas y cuyas características técnicas se ajustarán a las pautas que la P.F.A. determine para la correcta optimización de los recursos de las redes. Así también se compromete a la adquisición de todos los insumos derivados del empleo de los sistemas.


QUINTA: El MPF se compromete a adquirir los programas necesarios para la administración de los recursos informáticos que requieran los sistemas mencionados, debiendo estar éstos tecnológicamente al mismo nivel del equipamiento que se determine como conveniente (cláusula CUARTA).

SEXTA: El MPF tomará a su cargo y establecerá los enlaces pertinentes, a través de un vínculo propio o arrendado, desde la base central de datos de la P.F.A. hasta su terminal propia, debiendo el MPF comunicar previamente a la P.F.A. el lugar donde se establecerá la misma para su aprobación.

SEPTIMA: La P.F.A. a través del personal técnico especializado de la Superintendencia de COMUNICACIONES, brindará al MPF la colaboración y asistencia técnica que dispone para lograr la interconexión ofrecida en la cláusula SEGUNDA, como así también respecto de las aplicaciones y actualización de las versiones que pudieran implementarse durante la vigencia del presente convenio, proveyendo los manuales de operación y de procedimiento de los sistemas de software que le son propios y los cursos de entrenamiento de operadores de los mismos.

OCTAVA: La P.F.A. en su calidad de propietaria de los sistemas I.D.Ge. y SUT1, será responsable de la habilitación de la terminal del MPF interco-

REPUBLICA ARGENTINA
PROTECCIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
EDUARDO MIRAGAYA
FISCAL GENERAL AJUNTA
DE LA PRODUCCIÓN
GENERAL DE LA NACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA FEDERAL ARGENTINA



fectada y de los operadores idóneos en el manejo de P.C., designados por el MPF, previa realización y aprobación por parte de éstos de los cursos previstos en la cláusula precedente. Satisfechas dichas condiciones la P.F.A. otorgará a los operadores las claves de acceso secretas. A su vez el MPF se compromete a informar dentro de los quince (15) días corridos a partir de producido, todo cambio administrativo que afecte a los operadores habilitados para su remoción de los registros respectivos de la P.F.A. -----

NOVENA: El MPF se compromete a la fiscalización de los operadores por ella designados y habilitados por la P.F.A., reservándose esta última el derecho de revocar los permisos otorgados por el uso incorrecto de los sistemas, haciendo conocer al MPF los fundamentos de esa decisión para que ésta adopte el temperamento administrativo correspondiente. -----

DECIMA: La P.F.A. en su condición de propietaria de los sistemas I.D.Ge. y SUT1 auditará el uso de los sistemas de software, de enlace y de banco de datos, a fin de supervisar el correcto funcionamiento de la red, quedando comprometida el MPF a no efectuar ninguna modificación sin la previa autorización de la primera. -----

DECIMOPRIMERA: El MPF se compromete a que los datos obtenidos a través de las consultas realizadas a la red de la P.F.A. serán de exclusiva aplicación a investigaciones judiciales o policiales, con estricta observancia de las prescripciones contenidas en el Código Penal de la Nación y dentro del marco de las atribuciones y competencias que confiere el Código Procesal Penal aplicado en la jurisdicción que le corresponde al MPF -----

REPUBLICA ARGENTINA
PROTOCOLIZACION
FECHA: 27/05/01
EDUARDO D. MIRAGLIA
FISCAL GENERAL ADJUNTO
DE LA PROCURACION
GENERAL DE LA NACION
MINISTERIO DEL INTERIOR

PROCURACION GENERAL DE LA NACION
FOLIO
6

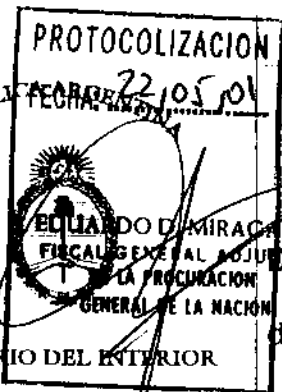
MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

DECIMOSEGUNDA: Sin perjuicio de las responsabilidades penales y/o civiles que surgieran del manejo inapropiado de estos sistemas, la desviación de los datos obtenidos a través de dichos medios y/o inexactitud de la información suministrada, la P.F.A. comunicará oficialmente a la máxima autoridad institucional del MPF a que perteneciera el/los agentes que las cometieran, para que adopten las medidas administrativas correspondientes.

DECIMOTERCERA: El MPF podrá acceder al Banco de Datos del sistema IDGE de la P.F.A., a nivel consulta, a fin de obtener información sobre los requerimientos judiciales relacionados con los pedidos de captura, comparendos e impedimentos de salida del país, dichos datos se brindan solamente a nivel orientativo, siendo responsabilidad del MPF la determinación fehaciente de la vigencia de la resolución judicial que se trate, como así también el procedimiento y tramitación posterior, de conformidad con las normas procesales vigentes.

DECIMOCUARTA: El MPF podrá acceder al Banco de Datos del sistema SUT1 de la P.F.A., a nivel consulta, a fin de obtener información sobre la pertenencia de los automotores, como así también si los mismos registran alguna interdicción tanto sea por el número de dominio como por el número de motor por rastreo, siendo responsabilidad del MPF la determinación fehaciente, de la vigencia de la resolución judicial pertinente, como así también el procedimiento y tramitación posterior de conformidad con las normas procesales vigentes.



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECIMOQUINTA: La P.F.A. podrá acceder mediante conexión a las bases

de datos del MPF que este posea o conforme en el futuro, respecto a información sobre las restricciones judiciales ordenadas en su jurisdicción, como así también respecto de los pedidos de secuestro de vehículos automotores. Mientras tanto, el MPF se compromete en aportar periódicamente a la P.F.A. copias certificadas de los documentos judiciales que dispongan impedimentos, restricciones o interdicciones o sin efecto de los mismos, dispuestos por los magistrados competentes de la jurisdicción local, tanto sobre personas como vehículos, acompañando a los documentos referidos el soporte informático o procedimientos alternativos contenedores de esa información, normalizados al sistema operativo y programas indicados por la P.F.A., los que se encontrarán rubricados por los operadores autorizados. Se hace extensivo a la P.F.A. las prescripciones contenidas en la cláusula DECIMOSEGUNDA, respecto de la información contenida tanto en la documentación como en los disquetes aportados por el MPF.----

DECIMOSEXTA: La PFA ofrece la conexión y uso del canal de TV 43 UHF codificado para información de organismos oficiales quedando a cargo del MPF la adquisición y mantenimiento del equipamiento necesario para la recepción de imágenes.-----

DECIMOSÉPTIMA: La vigencia del presente convenio se establece en veinticuatro (24) meses prorrogables automáticamente, salvo expresa denuncia por parte de una o ambas signatarias, con un preaviso mínimo a la otra parte de treinta (30) días corridos.-----

PROTOCOLIZACION
REPUBLICA ARGENTINA
FECHA: 22/05/01
EDUARDO MIRAGAYA
FISCAL GENERAL ADJUNTO
DE LA PROCURACION
GENERAL DE LA NACION



MINISTERIO DEL INTERIOR
POLICIA FEDERAL ARGENTINA

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Mayo del año dos mil uno, reteniendo cada una de las partes un ejemplar para su correspondiente registro y archivo en sus respectivas sedes.

CONSTE